

Constitución Política de Colombia

Artículo 68

- Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.
- La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Ley 361 de

“Mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad” Artículo 15

- El Gobierno (...) sumará recursos humanos, técnicos y financieros para facilitar el desarrollo de la persona con limitaciones, como las bibliotecas públicas, los servicios especiales de acceso (...)

Ley 115 de 1994 “Ley general de educación”

Artículos 13, 46, 55 y 64

- (...) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.
- Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos (...) debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.
- El Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural (...) que contribuya a mejorar las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de los campesinos y a incrementar la producción de alimentos en el país.

Marco normativo para la equidad en la educación Colombia

La educación es fundamental para transitar hacia una sociedad más equitativa, democrática y respetuosa del otro. A continuación presentamos parte del marco del país en materia de equidad educativa para las capacidades y la etnoeducación.

1997
de
social de las
situación de
,

ministrará los recursos
económicos que
artístico y cultural
titación. Así mismo
as y privadas tendrán
que garanticen el

mativo
uidad
ación en

amental para
iedad colombiana
rática y
continuación,
marco normativo
inclusión
acidades diversas

Decreto 804 de 1995

“Atención educativa para grupos étnicos”. Artículo 2

- Son principios de la etnoeducación: integralidad, diversidad lingüística, autonomía, participación comunitaria, interculturalidad, flexibilidad, progresividad, solidaridad.

Decreto 1122 de 1998

“Normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos” Artículo 2

- La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del grupo de áreas (...) correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

Ley 1618 de 2013

“Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. Artículo 11

- El Ministerio de Educación Nacional (...) reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo (...) definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.